



Erregistro SARRERA / ENTRADA

07/01/2025 12:10

REG/ALK/2025/EE/000425



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Bilbao
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 2 zk.ko Epaitegia

Calle Barroeta Aldamar, 10 5ªPlanta - Bilbao
94-4016703 - contencioso2.bilbao@justizia.eus
NIG: 48020453202400006650

0000132/2024 Sección: A-2 Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA N.º 220/2024

En Bilbao, a 27 de diciembre del 2024.

VISTOS por mí, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, magistrado del Juzgado Contencioso-Administrativo Número 2 de Bilbao, los presentes Autos de **Procedimiento Abreviado n° 132/2024** seguidos a instancia de **SABA APARCAMIENTOS, S.A.**, representado y asistido técnicamente el letrado Enrique Alfonso Masip, frente al **AYUNTAMIENTO DE GETXO** representado y asistido técnicamente por la letrada Larraitz Aberasturi Ibarra, en relación con el **Recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo de liquidación con número de resolución 6117/2023, relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE) correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del que deriva una cuota a ingresar que asciende a 20.664,60 euros**, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base los siguientes:

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri honek eskuz idatzitako sinadurik ez izanperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdean (https://www.getxo.eus/dokumentuak/gazazatu) agiri honen berretako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitallean, ezkerrealdean ageri denegiazapen-kode segurua erabiliz.

CSV:

Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola

Fecha: 27/12/2024 14:25

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaen URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

CSV:



URL firma electrónica /Sinadura elektronikoa URLa: <https://pse.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 27/12/2024 14:25

Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola

CSV: [REDACTED]

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora, presentó recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de liquidación con número de resolución 6117/2023, relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE) correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del que deriva una cuota a ingresar que asciende a 20.664,60 euros.

Solicita:

- (i) Se declare no ser conforme a Derecho la resolución recurrida.
- (ii) La condena en costas al Ayuntamiento de Getxo.

SEGUNDO. - Contestada la demanda, quedaron los autos conclusos para sentencia.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Objeto del pleito. -

La parte recurrente, expone lo siguiente:

(i) SABA APARCAMIENTOS, S.A. (en adelante, SABA APARCAMIENTOS) es la entidad concesionaria del Ayuntamiento de Getxo, con origen en la licitación pública realizada por el Ayuntamiento para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos situado en el Barrio de Las Arenas.

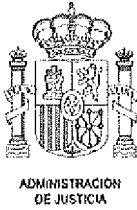
(ii) El Ayuntamiento de Getxo instruyó un procedimiento inspector relativo al IAE de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, que ha culminado mediante acuerdo de liquidación con número de resolución 6117/2023, del que deriva una cuota a ingresar que asciende a 20.664,60 euros, en que se regulariza el citado impuesto por considerar que SABA debería tributar por la superficie del aparcamiento relativa a las plazas cedidas a los residentes bajo los epígrafes 75110 y 75120.

(iii) La transmisión o cesión a los residentes del derecho de uso de parte de las plazas de aparcamiento construidas en el aparcamiento subterráneo no puede ni debe ser considerado

URL firma electrónica /Sinadura elektronikoa:en URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 27/12/2024 14:25

CSV:



URL firme electrónica./Sinadura elektronikoa: URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/InIdex.html>

CSV: [REDACTED]

Fecha: 27/12/2024 14:25

Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola

El concepto de "guarda y custodia de vehículos", se muestra aquí como el hecho controvertido a probar por el Ayuntamiento. SABA niega que realice esa actividad, ya que su actuación se limita, según expone, al mero mantenimiento y limpieza de la zona destinada a residentes. Prueba de ellos es que los residentes abonan 22,14 euros al mes, mientras que un usuario no habitual paga 119,18 euros al mes.

En este orden de cosas, el hecho imponible del IAE es el ejercicio de una actividad económica. En nuestro caso, la "guarda y custodia de vehículos". Actividad que en relación a los residentes le corresponde probar al Ayuntamiento que presta SABA, conforme a las reglas de la carga de la prueba contenidas en el **artículo 105 de la Ley General Tributaria**.

Ahora bien, la actividad inspectora realizada y que consta en el expediente administrativo nada ha analizado de manera concreta en este punto. Se ha limitado a efectuar un acopio de material documental, para concluir que no se ha presentado declaración alguna de IAE en relación a aparcamientos en parkings en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, pero sin concretar qué concretos servicios se prestaban para esas plazas y la naturaleza de los mismos.

En consecuencia, el recurso debe ser estimado, toda vez que al Ayuntamiento de Getxo le correspondía probar, más allá de meras mediciones e hipótesis, acreditar que SABA presta a los residentes un servicio de guarda y custodia real de sus vehículos,



URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa en URL.a: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

CSV

Fecha: 27/12/2024 14:25

Firmado por:
Emilio Larro de Espinosa Vazquez de Sola

en términos semejantes para los usuarios en régimen rotatorio. En definitiva, el hecho no probado consiste en determinar si SABA realiza a favor de los residentes una actividad sujeta a contraprestación económica, lo que no se ha acreditado de manera inequívoca.

Por todo ello, procede la estimación del recurso.

CUARTO. - No procede imposición de costas a parte alguna, dada la concurrencia de dudas de derecho al encontrarnos ante una controversia de naturaleza esencialmente jurídica.

VISTOS los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

III.- FALLO

Estimo el recurso contencioso administrativo presentado por **SABA APARCAMIENTOS, S.A.**, representado y asistido técnicamente el letrado Enrique Alfonso Masip, contra el **acuerdo de liquidación con número de resolución 6117/2023, relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE) correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del que deriva una cuota a ingresar que asciende a 20.664,60 euros**, que se declara no ajustado a derecho y anulo.

CSV:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

URL firma electrónica/Sinadura electrónica URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

CSV:

Fecha: 27/12/2024 14:25

Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola

Sin costas.

Esta sentencia es firme y frente a ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sinatura:
Firmado:

27/12/2024 14:25:29 DPTO IGUALDAD JUSTICIA Y SERVICIOS SOCIALES

CSV:



URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html	Fecha: 27/12/2024 14:25
CSV: [REDACTED]	



Elegir párrafo

